



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142 -2016-MPC

Cusco, 21 ABR 2016,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

#### VISTOS:

Informe N° 443-2015-UPER-SBPC, presentado por el Jefe de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco; Oficio N° 008-2016-GG-SBPC, emitido por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco; Informe N° 028-OGAJ/MPC-2016, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales;

**Que**, el Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES - Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización, Decreta en el numeral 7.2) del Artículo 7°, señala lo siguiente: "las funciones que desarrollará cada nivel de gobierno se detallan en la Matriz Específica de Distribución de Funciones por Niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social", que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo";

**Que**, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, según corresponda, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

**Que**, la Quinta Disposición Transitoria de la citada Ley prevé que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad o dominio de los bienes respectivos, añadiendo que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Oello"

**Que,** el numeral 2 del inciso a) del artículo 6 de la Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que el gobierno nacional, representado por sus sectores, es responsable de transferir competencias, funciones, atribuciones y recursos;

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", cuyo Anexo, en su Acápite B: Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos sujeta al cumplimiento de mecanismos de verificación correspondiente al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, en su literal f) prevé la transferencia respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social a los Gobiernos Locales Provinciales;

**Que,** mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", cuyo numeral 3.2.4 dispone que la transferencia efectiva y firma de convenios de gestión con los gobiernos locales provinciales que hayan cumplido los mecanismos de verificación y suscrito las actas de entrega y recepción, se realizará a partir de la emisión del Decreto Supremo que sustente dicha transferencia; siendo que el respectivo anexo detalla la relación de Sociedades de Beneficencia Pública con las que se iniciará el proceso de transferencia;

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", cuyo Anexo, en su numeral 3.1 del Capítulo III: Transferencia para el ciclo 2009, precisa que a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, dándose inicio a la transferencia de las funciones asociadas a las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social consideradas pequeñas al contar con al menos un inmueble;

**Que,** mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 350-2011-PCM/SD, la Municipalidad Provincial del Cusco ha sido declarada apta, para acceder a la transferencia de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cusco, a cargo de INABIF del MIMDES;

**Que,** mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 350-2011-PCM-SD, la Municipalidad Provincial del Cusco ha sido declarada apta, para acceder a la transferencia de Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

**Que,** el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, establece las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los tres (3) niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el marco del proceso de Descentralización, siendo que cuenta con un Anexo denominado "Matriz específica de distribución de funciones por nivel de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social";

**Que,** a través del Decreto Supremo N° 014-2011-MIMDES, se Declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cusco al Gobierno Local Provincial de Cusco, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES;







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"**

**Que,** el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, se otorga a partir del 01/07/1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en "tos niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales, de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia;

**Que,** el literal e) del acápite III - Aspectos Preliminares, del Instructivo para que las Sociedades de Beneficencia Pública (en adelante SBP) y los Gobiernos Locales Provinciales - GLP, puedan Canalizar los Pedidos de Reconocimiento y Pago de la Bonificación Especial Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 (en adelante Instructivo), indica que, en el caso de la SBP cuyo proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP a los Gobiernos Locales Provinciales respecto de las SBP ha concluido, el Gobierno Local Provincial asume ja calidad de Titular del Pliego para el trámite y gestión de recursos de la bonificación especial dispuesta por el D.U. N° 037-94;

**Que,** asimismo, el numeral 2.2 - Pago de Devengados, del acápite VIII - Trámite del Expediente Administrativo para el Pago de la Bonificación Especial Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, del citado Instructivo, respecto a las Remuneraciones y Pensiones financiadas con Recursos del Tesoro Público; así como remuneraciones financiadas con Recursos Propios de las Sociedades de Beneficencia Pública, señala que:

-El Presidente del Directorio de la SBP eleva el expediente administrativo que corresponda, según lo indicado en el numeral VI del presente instructivo, al Gobierno Local Provincial respectivo.

-El Gobierno Local Provincial en su calidad de Titular de Pliego, debe emitir la Resolución correspondiente reconociendo el monto de los devengados, observando lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias; luego del cual se elevará al MEF para la habilitación de recursos respectivo con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94".

-El MEF una vez habilitado los recursos respectivos lo transferirá a los Gobiernos Locales Provinciales, los recursos que a su vez los transferirán a las SBP para el abono respectivo.

**Que,** con Decreto de Urgencia N° 051-2007 se Decreta: **Artículo 1.-** Fondo DU N° 037-94 "Constitúyase el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94. Para efecto de lo antes dispuesto, la Dirección Nacional del Tesoro Público queda autorizada a transferir de manera directa, la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00) a la cuenta que dicha Dirección Nacional determine a nombre del citado fondo". **Artículo 2.-** Del incremento al Fondo - El "Fondo DU N° 037-94" podrá ser incrementado con nuevos recursos del Tesoro Público en función a la disponibilidad financiera y acorde con la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias (...);

**Que,** del Formato de Personal Beneficiario de D.U. N° 037-94 correspondiente a Leonardo Hilares Soto, se aprecia que: el Monto Pendiente al 30/06/2007 es S/. 20,888.67 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 67/100 nuevos soles) y el Monto de Interés al 30/06/2007 es S/. 7,285.77 (Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 77/100 nuevos soles);

**Que,** con Resolución de Presidencia de Directorio N° 360-2013-SBPC, la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco aprueba el pago del monto proveniente del D.U. N° 037-94 desde el 1° de Julio de 1994 hasta el 30 de Junio del 2007, a favor del trabajador LEONARDO HILARES SOTO, por la suma de S/. 28,174.44 (Veintiocho Mil Ciento Setenta y Cuatro con 44/100 Nuevos Soles), conforme el siguiente Cuadro:







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Oello"

N° de expediente	Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Resolución de Presidencia de Directorio	Monto devengado que incluye intereses
211-2009 del Primer Juzgado Mixto de Cusco	LEONARDO HILARES SOTO	SAC	360-2013-SBPC	S/. 28,174.44

Que, con Resolución de Alcaldía N° 775-2013-MPC, se reconoce como monto devengado a un grupo de trabajadores y ex trabajadores de la Sociedad de la Beneficencia Pública del Cusco, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en dicho grupo se encontraba el trabajador de la Sociedad de la Beneficencia Pública del Cusco LEONARDO HILARES SOTO, conforme el siguiente cuadro:

N° de expediente	Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Resolución de Presidencia de Directorio
211-2009	LEONARDO HILARES SOTO	SAC	360-2013-SBPC

Que, en fecha 22 de Octubre del 2014, la Municipalidad Provincial del Cusco mediante cheque N° 4557745 1 018 161 0161043842 del Banco de la Nación, gira a favor de Leonardo Hilares Soto la suma de S/. 2, 088.67 (Dos mil Ochenta y Ocho con 67/100 Nuevos Soles), el mismo que fue cobrado por el señor antes referido;

Que, mediante Oficio N° 418-GG-SBPC-14, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, manifiesta que por una omisión en el formato de personal remitido al Ministerio de Economía y Finanzas solo se consideró la suma de S/. 2,088.67, debiendo ser de S/. 20,888.67, en ese sentido solicita se siga el trámite respectivo para la habilitación de fondos ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de Informe N° 443-2015-UPER-SBPC, el jefe de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, señaló que corresponde a la Municipalidad Provincial del Cusco, en su calidad de titular de Pliego de la beneficencia Pública del Cusco de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2011-MINDES y asimismo la Municipalidad se constituye en Pliego Presupuestario, por tanto le corresponde realizar el trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas referente al pago de los Devengados provenientes del D.U. N° 037-94 a favor del Sr. LEONARDO HILARES SOTO servidor activo de la Beneficencia pública del Cusco, por el saldo restante que en su oportunidad se subsana en el Formato de Personal modificado a la Municipalidad Provincial del Cusco, para que se continúe con su trámite para la habilitación de fondos que por error involuntario de tipeo se consignó en el Formato de Personal la suma de S/. 2,088.67, cuando debió ser S/. 20,888.67 conforme al Oficio N° 418-GG-SBPC-14, de fecha 18 de Diciembre del 2014; indicando además, que del expediente se desprende que el señor LEONARDO HILARES SOTO, llegó a efectivizar el monto habilitado de S/. 2,088.67; por lo que, debe habilitarse por el saldo restante de S/. 18,800.00 (Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, según Oficio N° 008-2016-GG-SBPC, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, remite a la Municipalidad Provincial del Cusco, el Expediente del D.U. N° 037-94 del ex servidor LEONARDO HILARES SOTO, a través del cual solicita que se disponga a quien corresponda el trámite oportuno ante la instancia pertinente, con la finalidad de que se habiliten los fondos







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"**

correspondientes para el cumplimiento de la obligación a favor del ex servidor LEONARDO HILARES SOTO, considerando que se ha efectivizado el pago de S/. 2,088.67 (Dos Mil Ochenta y Ocho con 67/100 Soles), debiendo ser habilitado por el saldo restante;

**Que,** a través del Informe N° 028-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que la Municipalidad Provincial del Cusco al ser titular del pliego respecto a la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, debe reconocer el monto de los devengados, en observancia de lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 051-2007 y sus normas reglamentarias; para solicitar la habilitación de recursos con cargo al "Fondo del Decreto de Urgencia N° 037-94" al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a favor del Sr. LEONARDO HILARES SOTO, para lo cual deberá emitirse Resolución de Alcaldía;

**Que,** en el ejercicio de ese nuevo Rol, la Municipalidad Provincial del Cusco, ha recepcionado el Expediente del Sr. LEONARDO HILARES SOTO, que contienen: la Resolución de Presidencia de Directorio por las que se aprueba el pago de los devengados provenientes del D. U. N° 037-94 a su favor, el Formato de Personal Beneficiario de D.U. N° 037-94 entre otros documentos;

**Que,** considerando lo expuesto tenemos que mediante Resolución de Alcaldía N° 775-2013-MPC, se reconoció el monto de devengados del Sr. Leonardo Hilares Soto; siendo ello así, a efectos de tramitar la habilitación de recursos, se remitió dicha resolución más el respectivo formato de personal del Sr. Leonardo Hilares Soto al Ministerio de Economía y Finanzas; sin embargo, el formato de personal correspondiente a Leonardo Hilares Soto en el que figura el monto devengado de Leonardo Hilares Soto, se consideró erróneamente la suma de S/. 2,088.67 (Dos Mil Ochenta y Ocho con 67/100 Soles), debiendo ser lo correcto la suma de S/. 20,888.67 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 67/100 Soles), en ese sentido existe un saldo de devengados; por lo que, corresponde reconocer el monto faltante mediante Resolución de Alcaldía, el mismo que asciende a S/. 18,800.00 (Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

**Que,** en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como monto devengado a favor de LEONARDO HILARES SOTO trabajador de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, acogidos a la Ley N° 29702 (sobre reconocimiento por la Vía Administrativa), la suma de S/. 18,800.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Nuevos Soles) conforme siguiente detalle:

N° de Expediente	Nombres y Apellidos	Nivel Remunerativo	Resolución de Presidencia de Directorio	Monto reconocido como devengado sin considerar intereses	Monto pagado	Saldo del monto devengado
029-2016	LEONARDO HILARES SOTO	SAC	360-2013-SBPC	S/. 20,888.67	S/. 2,088.67	S/. 18,800.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Oficina General de Administración cumpla con el trámite correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social realice el seguimiento respectivo y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Emerson W. Loaiza Peña**  
SECRETARIO GENERAL